



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan de Juana de Oro

Dirección: León de Febres Cordero y 24 de mayo

RUC: 1260023860001

TELF: 052959122

Administración 2023 – 2027



**RESOLUCIÓN N° 019-2024**  
**EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DEL 2024**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

**Que**, el art 93 segundo inciso parte final del art 93 del código de la Democracia, manda, que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

**Que**, el art 23 literal g) De la losep dispone que son derechos de las servidoras y los servidores públicos lit g) gozar de vacaciones, licencia, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley.

**Que**, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Art. 66 ibidem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan de Juana de Oro

Dirección: León de Febres Cordero y 24 de mayo

RUC: 1260023860001

TELF: 052959122

Administración 2023 – 2027



**Que**, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

En virtud de lo expuesto el Órgano Legislativo Del Gobierno Parroquial Rural De San Juan, en suso de las facultades concedidas en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero del 2024.

## RESOLVIÓ:

**PRIMERO:** Aprobación del orden del día.

**SEGUNDO:** Aprobación de acta de la sesión anterior

**TERCERA:** Resuelve, aprobación del acta de la sesión extraordinaria #008 de fecha 25 de enero del 2024

**CUARTA:** Resuelve, aprobación de la liquidación presupuestaria del año 2023.

**QUINTA:** Resuelve, enviar oficio a la Sra. Blanca Otacoma Yáñez; Presidenta de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia San Juan solicitando sus estatutos y reglamentos.

**SEXTA:** Resuelve, enviar oficio a CONAGOPARE para una capacitación presencial en el área de compras públicas.

**SEPTIMA:** Resuelve, que una vez que el Equipo Consultor IMPULTEK S.A.S entregue el PDyOT corregido, se reenvíe el mismo a SENPLADES (Secretaría Nacional de Planificación).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Juan, a los 14 días del mes de febrero del 2024.

Sr. José Flores Trejo  
PRESIDENTE GADPRSJ

**CERTIFICO:** Que la presente "RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan de Juana de Oro

Dirección: León de Febres Cordero y 24 de mayo

RUC: 1260023860001

TELF: 052959122

Administración 2023 – 2027



**SAN JUAN** fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, en la Sesión ordinaria del 14 de febrero del 2024.

*Michelly Pincay Troya*

Ab. Michelly Pincay Troya  
SECRETARIA GADPRSJ

